

Newsletter penal

Novedades de jurisprudencia*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO Nº 490/2022 DE 19 DE MAYO DE 2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

Asunto: La destrucción del acta del Tribunal Jurado sin dar traslado a las partes provoca la repetición del juicio

La Sala Segunda anula una sentencia absolutoria dictada por la Audiencia Provincial y que había sido confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia. El órgano de casación considera que se había ordenado la destrucción del primer veredicto condenatorio emitido por los miembros del jurado sin atender las alegaciones de las partes.

El Tribunal Supremo considera que el Magistrado-Presidente de la Sala, tras advertir el defecto del acta, debió realizar una primera audiencia de carácter técnico con las partes y el Ministerio Público para que se pronunciaran sobre su acuerdo o desacuerdo con el criterio que llevaba al rechazo del acta por parte del Magistrado-Presidente (artículo 53 LOTJ). Resuelto este acto con la decisión del Magistrado-Presidente, se da paso a otra audiencia en la que se convoca a los miembros del Jurado para explicarles las causas que justifican la devolución así como la forma en que deben subsanar los defectos de procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 64 LOTJ.

No obstante, el Magistrado-Presidente prescindió de esta secuencia ordenadora del tratamiento jurídico para las crisis decisorias que prevé el legislador. Razona la Sala Segunda que, si bien podría ser

* El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

Newsletter penal

plausible una decisión tendente a concentrar ambas audiencias en un mismo acto, lo cierto es que en el presente caso, existen dos factores añadidos que no pueden ser obviados a la hora de valorar el alcance que esa decisión pudo tener en el contenido material del derecho de defensa:

“De un lado, la destrucción intencionada del acta que reflejaba el primer veredicto; de otra parte, la difundida opinión -sin que conste su realidad- de que el Jurado cambió un veredicto inicial de culpabilidad por una segunda decisión de inocencia y que ese cambio obedeció a la interpretación que los miembros del Jurado hicieron de las indicaciones que formuló la Magistrada-Presidenta durante el desarrollo de la audiencia para justificar la devolución del acta”.

Concluye la Sala Segunda que la destrucción del acta sin atender las alegaciones de las partes “*hace legítima la duda*” respecto a la existencia de posibles indicaciones inductoras del Presidente de la Sala a los miembros del Tribunal Jurado con el fin de modificar el sentido del veredicto. La consecuencia de la infracción procesal deriva en una nulidad del juicio con veredicto absolutorio y la obligación de nueva celebración.

SENTENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL Nº 6/2022 DE 6 DE MAYO DE 2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Eloy Velasco Núñez

Asunto: La legitimación de litispendencia y ulterior condena ante procedimientos inacabados en terceros países

El recurrente indica que ha sido condenado por los mismos hechos en España y Bolivia, lo cual provoca una doble condena por idénticos sucesos. No obstante, la Sala de Apelación considera que no existen

Newsletter penal

pruebas de otro procedimiento concluido en el país tercero sobre los hechos enjuiciados y únicamente cabría la posibilidad de una doble litispendencia. Recuerda la Sala que la litispendencia está permitida por el Derecho penal internacional, a diferencia del *non bis in ídem*, que no permitiría enjuiciar de nuevo los mismos hechos. La Sala de Apelación entiende que la aplicación del *non bis in ídem* será preceptiva cuando:

“se haya entrado en el fondo del asunto, lo que sólo ocurre cuando, una vez enjuiciados, la condena o absolución acordada, sean definitivas, esto es, cuando ya no quepa contra esos pronunciamientos recurso, o cuando habiéndose planteado uno, este haya sido resuelto, haciendo devenir firme su pronunciamiento”.

No obstante, la Audiencia Nacional confirma que la litispendencia es legítima para ambos países la cual, a diferencia del *non bis in ídem*, sí está permitida en nuestro territorio. Del mismo modo, la Sala adhiere a la Sentencia la argumentación del Ministerio Público, en el sentido de que, al encontrarse el reo en España, es de plena aplicación el principio de eficacia, siendo así competente la jurisdicción española y excluyéndose los fueros extranjeros.

Por consiguiente, al no existir procedimiento concluido en otro país, tanto la instrucción como enjuiciamiento y ulterior sentencia son válidos en España.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO N^o 442/2022, DE 5 DE MAYO DE 2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Andrés Martínez Arrieta

Asunto: Límites del control casacional

Newsletter penal

El Alto Tribunal recuerda que tras la reforma operada por Ley 41/2015 el objeto de la casación será la Sentencia dictada en apelación -en el caso de autos, por el TSJ-, y no en la instancia, y ello por dos razones: (i) ya se ha generado una segunda instancia mediante la articulación de un recurso de apelación contra el primer fallo condenatorio de la Audiencia Provincial, lo que en sí mismo es garantía del control debido del órgano superior; (ii) el Tribunal Supremo garantiza el control casacional de la Sentencia del TSJV dando una segunda supervisión a la sentencia del órgano de apelación.

El Tribunal recuerda el fundamento de la casación frente a recursos de apelación:

"estamos ante una modalidad del recurso que enlaza más con el art. 9,3 de la Constitución (seguridad jurídica) que con el art. 24.1 (tutela judicial efectiva)", porque esta casación no está reclamada por el derecho a la tutela judicial efectiva, aunque también la sirva, en la medida en que el enjuiciamiento y su revisión, ya están cumplidos con las dos instancias, y sí reclamada por la seguridad jurídica, para enmendar o refrendar la corrección de la subsunción jurídica, con el horizonte de homogeneizar la interpretación de la ley penal, buscando la generalización. "Es un recurso de los arts. 9.3 y 14 CE, más que del 24"

Por ello:

"el contenido de la impugnación no puede ser una reiteración del contenido de la apelación, al suponer una desnaturalización del régimen de la casación que se convertiría en una tercera instancia para conformar una tercera revisión del pronunciamiento condenatorio de las instancias anteriores"

Newsletter penal

Modificaciones legislativas

APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE IMPRUDENCIA EN LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR O CICLOMOTOR

El pasado martes 24 de mayo, el Congreso de los Diputados aprobó el dictamen de la comisión de Justicia sobre la reforma del Código Penal.

Entre las novedades legislativas destacan, por un lado, la posibilidad de las víctimas de obtener la tutela de la jurisdicción penal ante una infracción grave de las normas de tráfico por el investigado; y, por otro lado, la modificación de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, con el fin de que la autoridad administrativa tenga la obligación de poner en conocimiento de los Juzgados de Instrucción todos aquellos hechos relacionados con infracciones de tráfico y generadores de lesiones o muerte.

PROTOCOLO PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS

El Ministerio de Justicia impulsa un nuevo protocolo de atención a las víctimas de violencia de género que pretende potenciar las facultades de intervención de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Violencia de Género (en adelante OAV). El documento podrá ser articulado por cada comunidad autónoma que este bajo la competencia del Ministerio de Justicia. Castilla y León es la Única autonomía que ha rechazado la propuesta.

Newsletter penal

Se establece que las víctimas atendidas por la OAV, aunque no deseen finalmente denunciar, podrán ejercer los derechos y acceder a los recursos disponibles, incluso si no han realizado este trámite. También, todas aquellas víctimas que sean asistidas por los servicios provinciales y deseen recibir asistencia jurídica o intervenir en el procedimiento judicial podrán ser derivadas a las OAV.

APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE GARANTÍA INTEGRAL DE LA LIBERTAD SEXUAL

El Congreso de los Diputado aprobó el pasado jueves el presente proyecto de ley. El texto será remitido a la Cámara Alta donde continuará con los trámites de ponencia, comisión y pleno para su ulterior publicación.

Tres características esenciales pueden destacarse de esta proposición de ley orgánica:

(i) Serán consideradas “violencias sexuales” todos aquellos actos sexuales no consentidos por la víctima o que condicionen de algún modo el libre desarrollo de la vida sexual. Se incluirá la agresión sexual, el acoso y la explotación de la prostitución. (ii) Entre las modificaciones del Código Penal se incluye el uso de imágenes de personas con fines publicitarios o perfiles falsos de una red social, se establecen penas de hasta doce meses de prisión por la divulgación, revelación o cesión de contenido audiovisual sin autorización de la víctima siempre y cuando esta divulgación menoscabe la integridad de su intimidad. (iii) Se introduce una enmienda para reformar la Ley de Responsabilidad Penal de los Menores incluyendo, entre otras, una nueva pena susceptible de imposición para reos de determinados delitos: *“la obligación de someterse a programas formativos de educación sexual y de educación en igualdad”*.

Newsletter penal

Novedades doctrinales

Revista General de Derecho Penal, Estudios generales, nº37, mayo 2022

ALASTUEY DOBÓN, C., ESCUCHURRI AISA, E., *Violencia de género y violencia doméstica: evolución legislativa y jurisprudencial*

BERENGUER PASCUAL, S., *La lucha frente al fraude eléctrico: deficiencias y mejoras en el código penal*

BOLDOVA PASAMAR, M.A., *Naturaleza jurídica de los programas de cumplimiento*

BUSTOS RUBIO, M., *La protección penal de los trabajadores sanitarios y sociosanitarios ante la pandemia del covid-19 (consideraciones sobre la omisión típica en los arts. 316 y 317 CP)*

BOZA MORENO, E., *Sobre el terrorismo. La influencia de los medios de comunicación en la política criminal contra el terrorismo*

CARDONA BARBER, A., *La responsabilidad penal de los gestores del sector público empresarial*

DEVIS MATAMOROS, A., *Criminalización de las fake news en redes sociales: ¿necesidad de intervención o derecho penal simbólico?*

GARCÍA ÁLVAREZ, P., *La repercusión de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio (de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia), en la protección reforzada de los menores de edad en el código penal.*

GONZÁLEZ COLLANTES, T., *La libertad por bandera: el delito de ultrajes a España y la STC 190/2020*

GONZÁLEZ URIEL, D., *Los hurtos agravados: Análisis del art. 235 CP tras la reforma de la LO 1/2015. Una visión en perspectiva*

Newsletter penal

MUÑOZ CASALTA, V., El delito de administración desleal del art. 252 del código penal: ¿delito de dominio, infracción de deber o mixto?

NÚÑEZ CASTAÑO, E., La relevancia penal de las nuevas tecnologías y su incidencia en los denominados cibercrimitos: especial referencia a los delitos contra la intimidad

PARRILLA VERGARA, J., Cuestiones penales de la covid persistente: la imputación del contagio a largo plazo

TORRES ROSELL, N., La intersección entre la trata de seres humanos y el matrimonio forzado: aproximación al fenómeno y respuesta jurídico penal

VEGA AGREDANO, F., La consolidación de la delincuencia organizada transnacional

DiarioLaLey, Wolters kluwer, Nº 10.075, Sección Doctrina, mayo

JÍMENEZ JÍMENEZ, L. A. Elementos subjetivos del injusto en el delito militar de maltrato de obra, trato degradante, y actos de agresión o de abuso sexuales por los militares

DiarioLaLey, Wolters kluwer, Nº 1.073, Sección comentarios de jurisprudencia, mayo

CADENA SERRANO, F.A., Compensación racional de la concurrencia de circunstancias atenuantes y agravantes

Morales

Abogados penalistas

Newsletter penal

**Revista Española de Investigación Criminológica, Volumen 20,
Nº1, 2022**

RUIZ CABELLO, U., *Abriendo la caja negra de la decisión sancionadora:
Un estudio de las variables involucradas en la imposición de una
separación del grupo*

DE LA TORRE, LASO., *Características de la co-delincuencia sexual
femenina vs. las delincuentes sexuales en solitario*

PRADO MANRIQUE, B., *Neoliberalismo y Castigo, de Ignacio González
Sánchez. Ed. Bellaterra, 2021*

moralesabogadospenalistas.com

Tenor Viñas 4-6, 5º1ª

08021 Barcelona

T 932 419 820

Serrano nº40, 4º iz.

28001 Madrid

T 914 357 953

Newsletter penal

Novedades doctrinales en medios de comunicación

a) Artículos

RUIZ ROBLEDO, A., *Delitos electorales y empadronamientos fraudulentos (lustel)*

DE LA TORRE GIL, A., *Doce años sin sentencia del TC sobre el aborto (lustel)*

DE LA NUEZ, E., *El retorno del rey emérito (lustel)*

LASCURÁIN, J. A., *El delito de rezar (lustel)*

CÉSPEDES, J. C., *¿Protección de la víctima en la ocupación ilegal? (Expansión)*

b) Entrevistas de interés

ALONSO, K. *Analizamos el caso del sospechoso de asesinar hombres homosexuales en Bilbao (Onda Vasca)*

FORTES, X. *José Castro, juez del caso Nóos: "Hay que revisar la inviolabilidad del rey" (La noche en 24 horas. RTVE)*

FORÉS ROMERO, J., *Entrevista a Javier Falomir, abogado de Francis Puig (plaza Radio)*

Morales

Abogados penalistas

Newsletter penal

Eventos relacionados con el Derecho penal

Galardón “Memorial José Manuel Maza” 2022

La Asociación Española de Compliance (ASCOM) convoca el Galardón “Memorial José Manuel Maza 2022 al mejor artículo académico de Compliance”. Los candidatos podrán presentar sus obras hasta el 31 de diciembre de 2022.